

RES. EX.Nº 0457 ADM

SANTIAGO, 10 AGO. 2011

VISTOS:

KMO

Lo dispuesto en el DFL Nº1 de 1993 de Hacienda, Ley Orgánica del Consejo de Defensa del Estado; en la Resolución Nº1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1.- El Ord 3174 de fecha 26 de mayo de 2011 al Ministro de Hacienda, informando la necesidad de este Servicio de arrendar las dependencias del inmueble de calle Morande Nº322 cuyas dependencias se componen de las oficinas Nº 507 y 508, unidas actualmente, y con una cabida total de 140 mts², de la comuna y ciudad de Santiago, a fin de destinarlos a la Procuraduría Corte Suprema y Tribunales Superiores de Justicia de esa ciudad, para fines institucionales;

2.- El Ord 0695 de fecha 8 de junio de 2011 de Hacienda, autorizando arriendo de inmueble señalado en el numeral anterior, con una renta mensual de \$800.000 (Ochocientos mil pesos) y una vigencia de 2 años contados a partir de 1 de septiembre de 2011, renovable por periodos de un año;

3.- El contrato de arrendamiento de 19 de Julio de 2011, celebrado entre este Servicio en calidad de arrendatario, y don Carlos Rodrigo Frias Tapia, en su calidad de arrendador respecto de inmueble descrito en el numeral primero de esta resolución, con vigencia entre el 1 de septiembre de 2011 y por el plazo de 2 años;

4.- Los antecedentes que se acompañan, dicto la siguiente:

RESOLUCION:

1.- **APRUEBASE** Contrato de Arrendamiento de 19 de Julio de 2011, celebrado entre este Servicio en calidad de arrendatario, y la **CARLOS RODRIGO FRIAS TAPIA**, RUT Nº 10.488.137-8 en calidad de arrendador, respecto de las dependencias del inmueble de calle Morande Nº322 cuyas dependencias se componen de las oficinas Nº 507 y 508, unidas actualmente, y con una cabida total de 140 mts², de la comuna y ciudad de Santiago, a fin de destinarlos a la Procuraduría Corte Suprema y Tribunales Superiores de Justicia de esa ciudad, para fines institucionales

Vigencia del Contrato

Regirá desde el **1 de Septiembre de 2011**, y por el plazo de dos (2) año, el cual podrá renovarse tácita, sucesiva y automáticamente por periodos de un mes, salvo que cualesquiera de las partes comunique a la otra, mediante carta simple, o desahucio judicial en su caso, su deseo de ponerle término al vencimiento del período pactado o de cualquiera de sus prórrogas. El aviso en carta simple deberá darse, con a lo menos un mes de anticipación al término de vigencia del arrendamiento pactado; y el desahucio judicial en el plazo que establece la ley. Lo anterior condicionado a que en el presupuesto del año respectivo, existan los fondos suficientes para el pago del arrendamiento, y a la total tramitación de la presente resolución.

CONTRALORIA GENERAL		
TOMA DE RAZON		
RECEPCION		
DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGIST.		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P.Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U.y.T.		
SUB DEP. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR \$ _____		
IMPUTAC _____		
ANOT. POR \$ _____		
IMPUTAC. _____		
DEDUC. DTO. _____		



Notaría
NANCY DE LA FUENTE



1 REPERTORIO N° 5508-2011.-

2

3

4 CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

5 *****

6

7

8 CARLOS RODRIGO FRIAS TAPIA

9

10 A

11

12 CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO

13

14

15

16

17 EN SANTIAGO DE CHILE, a diecinueve de Julio de dos mil once, ante mí, NANCY
18 DE LA FUENTE HERNÁNDEZ, Abogada, Titular de la Notaría Pública número
19 treinta y siete, con oficio en Paseo Huérfanos mil ciento diecisiete, oficina mil
20 catorce, comparecen: don CARLOS RODRIGO FRIAS TAPIA, chileno, casado y
21 separado de bienes, abogado, cédula nacional de identidad número diez millones
22 cuatrocientos ochenta y ocho mil ciento treinta y siete guión ocho, domiciliado en
23 calle Los Españoles dos mil seiscientos diecinueve, comuna de Providencia, de la
24 ciudad de Santiago, que en adelante se denominará "la arrendadora" por una
25 parte, y por la otra el CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO, Servicio Público
26 descentralizado, Rol Único Tributario número sesenta y un millones seis mil guión
27 cinco, representado por don Sergio Urrejola Monckeberg, chileno, casado,
28 abogado, cédula nacional de identidad número cinco millones setenta y siete mil
29 cuarenta y uno guión nueve, ambos domiciliados en calle Agustinas número mil
30 seiscientos ochenta y siete, de la comuna y ciudad de Santiago, en adelante también



Natalia
NANCY DE LA FUENTE



1 respecto de ambas oficinas; b) Hipoteca a fojas treinta y tres mil trescientos uno
2 número treinta y ocho mil setecientos veintiséis del año dos mil diez, a favor del
3 Banco Santander-Chile, respecto de la oficina número quinientos siete. c)
4 Prohibición a fojas veinticuatro mil doscientos treinta y nueve número cuarenta y un
5 mil trescientos veintitún del año dos mil diez, a favor del Banco Santander-Chile,
6 respecto de la oficina número quinientos siete. CLAUSULA TERCERA: La renta
7 mensual de arrendamiento será de ochocientos mil pesos, exentos de IVA, que
8 deberá pagarse por mensualidades anticipadas, dentro de los diez primeros días del
9 mes calendario al cual corresponda, en el domicilio del "Arrendatario". Además, el
10 Arrendatario, queda obligado a pagar los gastos comunes, los consumos de luz
11 eléctrica y agua potable, y demás que puedan corresponderle. Esta renta se
12 reajustará anualmente de acuerdo a la variación que experimente el Índice de
13 Precios al Consumidor (I.P.C) determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas o
14 por el organismo que lo reemplace, habido en los doce meses anteriores al primer
15 aniversario del contrato y así sucesivamente durante toda la vigencia del contrato. El
16 pago de las contribuciones de bienes raíces que graven los inmuebles materia del
17 presente contrato, y el de cualquier otro impuesto que grave a las rentas de
18 arrendamiento o a los recibos que acrediten su pago, serán de cargo exclusivo de la
19 "Arrendadora". CLAUSULA CUARTA: Junto al pago de la primera renta de
20 arrendamiento, el Consejo de Defensa del Estado hace entrega a la arrendadora, de
21 una suma equivalente a ochocientos mil pesos, a título de garantía de arrendamiento
22 para responder por los eventuales daños que se le puedan causar a la propiedad
23 arrendada, como asimismo cubrir las posibles cuentas impagas de consumos, o en
24 general, para responder al fiel cumplimiento de las obligaciones que le impone el
25 contrato de arrendamiento. Esta garantía no podrá imputarse en ningún caso a renta
26 de arrendamiento insoluta, ni el arriendo del último mes o meses en que permanezca
27 en la propiedad a título del mero uso, y su devolución se hará efectiva cuando
28 procediere, en un monto equivalente al valor del último mes de arriendo, devolución
29 que deberá hacerse dentro del plazo de treinta días siguientes a la fecha de
30 restitución del inmueble, siempre y cuando éste sea devuelto en el estado en que fue



NANCY DE LA FUENTE



1 causa del derecho justificado por tercero es conocida por el Arrendatario.

2 **CLAUSULA NOVENA:** Todas las mejoras que el Arrendatario efectúe, como
3 asimismo las obras materiales que introduzca a fin de habilitar o alhajar la
4 propiedad, serán de su exclusiva cuenta y cargo, y al término del arrendamiento
5 quedarán para el beneficio exclusivo del inmueble, sin cargo alguno para la
6 Arrendadora, salvo aquellas que puedan separarse sin detrimento de la propiedad,
7 las que el Arrendatario podrá retirar en cualquier momento, sin perjuicio de poder
8 convenirse otra forma por escrito. **CLAUSULA DECIMA:** La Arrendadora no

9 responderá en manera alguna por robos que puedan ocurrir en la propiedad
10 arrendada, ni por perjuicios que pueda sufrir el arrendatario a causa de incendio,
11 inundaciones, filtraciones, explosiones, roturas de cañerías, efectos de humedad o
12 calor u otro accidente semejante. Cada parte deberá soportar los perjuicios que se
13 deriven por caso fortuito o fuerza mayor y corresponderá a cada una de ellas
14 contratar las pólizas de seguros que los amparen. Si debido a un caso fortuito o
15 fuerza mayor la propiedad quedase inadecuada para servir a los fines para los que
16 ha sido arrendada, se pondrá término al arrendamiento sin cargo alguno para el
17 Arrendatario. **CLAUSULA UNDECIMA:** Para todos los efectos emanados del

18 presente instrumento, las partes fijan domicilio en la comuna de Santiago, y facultan
19 al portador de copia autorizada del presente instrumento para requerir las
20 inscripciones, subinscripciones y anotaciones que sean procedentes en el

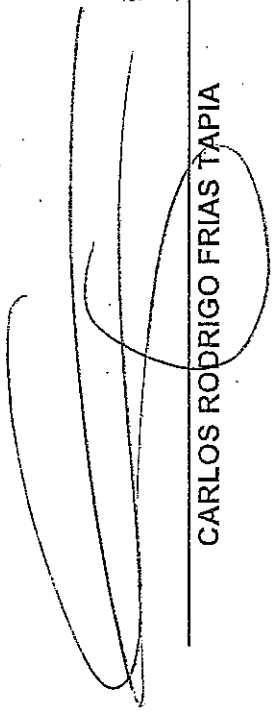
21 Conservador de Bienes Raíces respectivo. **CLAUSULA DUODECIMA:** Las partes
22 pactan expresamente que las siguientes infracciones a las obligaciones que el
23 presente contrato le impone al "Arrendador", facultará al "Arrendatario" para pedir la
24 terminación inmediata del arrendamiento, sin gestión o trámite alguno, extrajudicial o
25 judicial, más las indemnizaciones legales y convencionales que procedan, en los
26 casos siguientes: a) La no obtención de autorizaciones o permisos municipales por
27 parte del "Arrendador", relativos a recepción definitiva de obras respecto de los
28 inmuebles arrendados, ante la Ilustre Municipalidad de Santiago, si no se contare
29 con dichos certificados; b) Si se produjese incumplimiento grave de las obligaciones
30 del "Arrendador" relativo a la cláusula octava del presente contrato, calificado por el

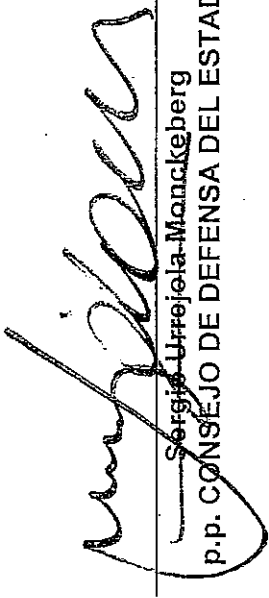


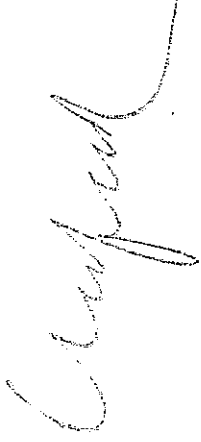
NANCY DE LA FUENTE



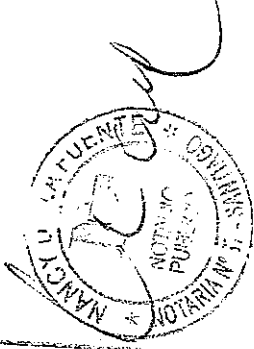
1 Monckeberg para representar al Consejo de Defensa del Estado consta del Decreto
2 Supremo número doscientos sesenta y uno, de fecha veinticinco de Febrero de dos
3 mil once, del Ministerio de Hacienda, el que no se inserta por ser conocido de las
4 partes y de la Notario que autoriza.- En comprobante y previa lectura, firman.- Se da
5 copia.- Doy fe.- REPERTORIO N° 5508-2011.-


CARLOS RODRIGO FRIAS TAPIA


Sergio Urrejola-Monckeberg
p.p. CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO



Firmo y sello lo presenta Copia que
es testimonio fiel de su Original.
Sigo.
20 JUL 2011
NANCY DE LA FUENTE H.
Notario Público





Notaría
NANCY DE LA FUENTE



1 REPERTORIO N° 5508-2011.-

2
3
4 CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

5 *****

6
7
8 CARLOS RODRIGO FRIAS TAPIA

9
10 A

11
12 CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO

13
14
15
16
17 EN SANTIAGO DE CHILE, a diecinueve de Julio de dos mil once, ante mí, NANCY
18 DE LA FUENTE HERNÁNDEZ, Abogada, Titular de la Notaría Pública número
19 treinta y siete, con oficio en Paseo Huérfanos mil ciento diecisiete, oficina mil
20 catorce, comparecen: don CARLOS RODRIGO FRIAS TAPIA, chileno, casado y
21 separado de bienes, abogado, cédula nacional de identidad número diez millones
22 cuatrocientos ochenta y ocho mil ciento treinta y siete guión ocho, domiciliado en
23 calle Los Españoles dos mil seiscientos diecinueve, comuna de Providencia, de la
24 ciudad de Santiago, que en adelante se denominará "la arrendadora" por una
25 parte, y por la otra el CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO, Servicio Público
26 descentralizado, Rol Único Tributario número sesenta y un millones seis mil guión
27 cinco, representado por don Sergio Urrejola Monckeberg, chileno, casado,
28 abogado, cédula nacional de identidad número cinco millones setenta y siete mil
29 cuarenta y uno guión nueve, ambos domiciliados en calle Agustinas número mil
30 seiscientos ochenta y siete, de la comuna y ciudad de Santiago, en adelante también



Natalia
NANCY DE LA FUENTE



1 respecto de ambas oficinas; b) Hipoteca a fojas treinta y tres mil trescientos uno
2 número treinta y ocho mil setecientos veintiséis del año dos mil diez, a favor del
3 Banco Santander-Chile, respecto de la oficina número quinientos siete. c)
4 Prohibición a fojas veinticuatro mil doscientos treinta y nueve número cuarenta y un
5 mil trescientos veintinueve del año dos mil diez, a favor del Banco Santander-Chile,
6 respecto de la oficina número quinientos siete. CLAUSULA TERCERA: La renta
7 mensual de arrendamiento será de ochocientos mil pesos, exentos de IVA, que
8 deberá pagarse por mensualidades anticipadas, dentro de los diez primeros días del
9 mes calendario al cual corresponda, en el domicilio del "Arrendatario". Además, el
10 Arrendatario, queda obligado a pagar los gastos comunes, los consumos de luz
11 eléctrica y agua potable, y demás que puedan corresponderle. Esta renta se
12 reajustará anualmente de acuerdo a la variación que experimente el Índice de
13 Precios al Consumidor (I.P.C) determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas o
14 por el organismo que lo reemplace, habido en los doce meses anteriores al primer
15 aniversario del contrato y así sucesivamente durante toda la vigencia del contrato. El
16 pago de las contribuciones de bienes raíces que graven los inmuebles materia del
17 presente contrato, y el de cualquier otro impuesto que grave a las rentas de
18 arrendamiento o a los recibos que acrediten su pago, serán de cargo exclusivo de la
19 "Arrendadora". CLAUSULA CUARTA: Junto al pago de la primera renta de
20 arrendamiento, el Consejo de Defensa del Estado hace entrega a la arrendadora, de
21 una suma equivalente a ochocientos mil pesos, a título de garantía de arrendamiento
22 para responder por los eventuales daños que se le puedan causar a la propiedad
23 arrendada, como asimismo cubrir las posibles cuentas impagas de consumos, o en
24 general, para responder al fiel cumplimiento de las obligaciones que le impone el
25 contrato de arrendamiento. Esta garantía no podrá imputarse en ningún caso a renta
26 de arrendamiento insoluta, ni el arriendo del último mes o meses en que permanezca
27 en la propiedad a título del mero uso, y su devolución se hará efectiva cuando
28 procediere, en un monto equivalente al valor del último mes de arriendo, devolución
29 que deberá hacerse dentro del plazo de treinta días siguientes a la fecha de
30 restitución del inmueble, siempre y cuando éste sea devuelto en el estado en que fue



Notaría
NANCY DE LA FUENTE



1 causa del derecho justificado por tercero es conocida por el Arrendatario.

2 **CLAUSULA NOVENA:** Todas las mejoras que el Arrendatario efectúe, como
3 asimismo las obras materiales que introduzca a fin de habilitar o alhajar la
4 propiedad, serán de su exclusiva cuenta y cargo, y al término del arrendamiento
5 quedarán para el beneficio exclusivo del inmueble, sin cargo alguno para la
6 Arrendadora, salvo aquellas que puedan separarse sin detrimento de la propiedad,
7 las que el Arrendatario podrá retirar en cualquier momento, sin perjuicio de poder
8 convenirse otra forma por escrito. **CLAUSULA DECIMA:** La Arrendadora no

9 responderá en manera alguna por robos que puedan ocurrir en la propiedad
10 arrendada, ni por perjuicios que pueda sufrir el arrendatario a causa de incendio,
11 inundaciones, filtraciones, explosiones, roturas de cañerías, efectos de humedad o
12 calor u otro accidente semejante. Cada parte deberá soportar los perjuicios que se
13 deriven por caso fortuito o fuerza mayor y corresponderá a cada una de ellas
14 contratar las pólizas de seguros que los amparen. Si debido a un caso fortuito o
15 fuerza mayor la propiedad quedase inadecuada para servir a los fines para los que
16 ha sido arrendada, se pondrá término al arrendamiento sin cargo alguno para el
17 Arrendatario. **CLAUSULA UNDECIMA:** Para todos los efectos emanados del

18 presente instrumento, las partes fijan domicilio en la comuna de Santiago, y facultan
19 al portador de copia autorizada del presente instrumento para requerir las
20 inscripciones, subinscripciones y anotaciones que sean procedentes en el

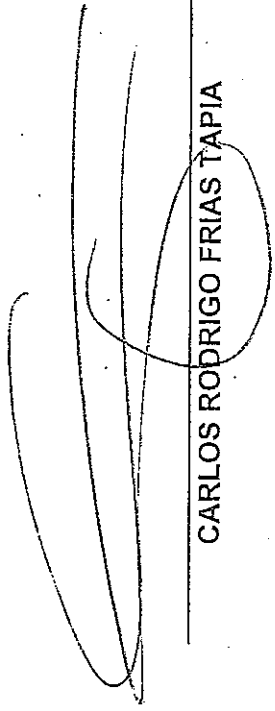
21 Conservador de Bienes Raíces respectivo. **CLAUSULA DUODECIMA:** Las partes
22 pactan expresamente que las siguientes infracciones a las obligaciones que el
23 presente contrato le impone al "Arrendador", facultará al "Arrendatario" para pedir la
24 terminación inmediata del arrendamiento, sin gestión o trámite alguno, extrajudicial o
25 judicial, más las indemnizaciones legales y convencionales que procedan, en los
26 casos siguientes: a) La no obtención de autorizaciones o permisos municipales por
27 parte del "Arrendador", relativos a recepción definitiva de obras respecto de los
28 inmuebles arrendados, ante la Ilustre Municipalidad de Santiago, si no se contare
29 con dichos certificados; b) Si se produjese incumplimiento grave de las obligaciones
30 del "Arrendador" relativo a la cláusula octava del presente contrato, calificado por el

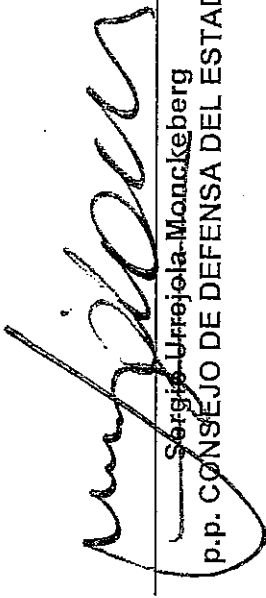


Notaría
NANCY DE LA FUENTE



1 Monckeberg para representar al Consejo de Defensa del Estado consta del Decreto
2 Supremo número doscientos sesenta y uno, de fecha veinticinco de Febrero de dos
3 mil once, del Ministerio de Hacienda, el que no se inserta por ser conocido de las
4 partes y de la Notario que autoriza.- En comprobante y previa lectura, firman.- Se da
5 copia.- Doy fe.- REPERTORIO N° 5508-2011.-


CARLOS RODRIGO FRIAS TAPIA

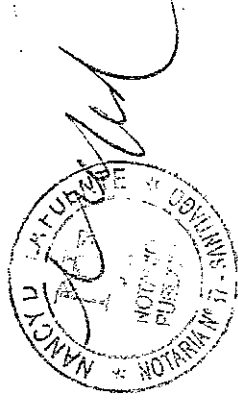

Sergio Urrejola-Monckeberg
p.p. CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO



Firmo y sello lo presente: Copia que
es testimonio fiel de su Original.
Stgo.

20 JUL 2011

NANCY DE LA FUENTE H.
NOTARIO PÚBLICO



CBRS

Conservador de Bienes Raíces
de Santiago

Miranda 440 Teléfono: 3900800 www.conservador.cl
Santiago Fax: 3805444 info@conservador.cl

DACLEMENTE R. B.1078491 C.5573074

Certificado de Hipotecas, Gravámenes, Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar Al Día 5 de Julio del 2011

Del inmueble inscrito a Fojas 11405 Número 18159 del Registro de Propiedad del año 2007 ubicado en la comuna de SANTIAGO que corresponde a Oficina número quinientos siete del quinto piso del edificio ubicado en calle Morandé números trescientos veintidós, trescientos veinticuatro y trescientos treinta, esquina Nor-Poniente de calle Huérfanos números mil doscientos uno y mil doscientos siete, de propiedad de FRIAS TAPIA CARLOS RODRIGO.

Registro de Hipotecas y Gravámenes

Revisados los Índices del Registro de Hipotecas y Gravámenes durante CUARENTA Y CINCO años a la fecha, certifico que la propiedad individualizada precedentemente tiene en dicho período DOS inscripción(es) vigente(s).-

- 1) REGLAMENTO : a Fs. 13702 Nro. 20508 del Año 1969
- 2) HIPOTECA : a Fs. 33301 Nro. 38726 del Año 2010 en favor de Banco Santander-Chile para garantizar un préstamo por 2.240 U.F., y demás obligaciones que tenga actualmente o contraiga en el futuro

Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar

Revisados igualmente durante CUARENTA Y CINCO años los Índices del Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar, certifico que la referida propiedad tiene en dicho período UNA inscripción(es) vigente(s).-

- 1) PROHIBICION : a Fs. 24239 Nro. 41321 del Año 2010 en favor de Banco Santander-Chile de gravar o enajenar ni celebrar actos o contratos sin consentimiento del acreedor.

Santiago, 6 de julio del año 2011 Derechos \$ 6.600.-

1/1



15c5-1cee-1bc6-10a1
Consulte validez en www.cbrsantiago.cl/consulta

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N° 19.798. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en www.cbrsantiago.cl/consulta, donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión. Documento impreso es sólo una copia del documento original.



CBRS

Conservador de Bienes Raíces
de Santiago

Morandé 440
Santiago

Teléfono: 390 0800
Fax: 380 9444

www.conservador.cl
info@conservador.cl

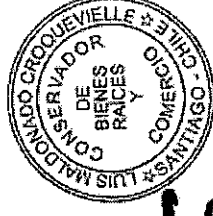
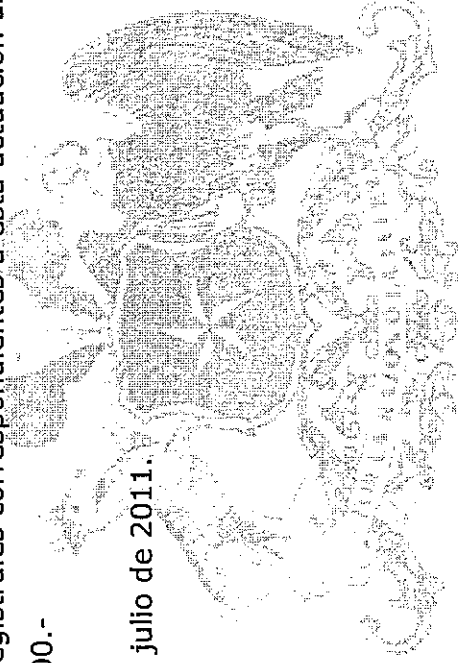
Registro de Propiedad

Copia con vigencia

El Conservador de Bienes Raíces de Santiago certifica que la inscripción de fojas 11405 número 18159 correspondiente al Registro de Propiedad del año 2007, adjunta al presente documento, está conforme con su original y se encuentra vigente al día 30 de junio de 2011.

Los derechos registrales correspondientes a esta actuación ascienden a la suma de \$ 4600.-

Santiago, 4 de julio de 2011.



[Handwritten signature]



Carátula 5573076



Código de verificación: 5509d4-97b1ba67f
www.cbbsantiago.cl/consulta

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N°19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en www.cbbsantiago.cl/consulta, donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión. Documento impreso es sólo una copia del documento original.

Nº 18159

VE/CQ/VQ

C: 2000532

COMPRAVENTA

MANUEL BERNARDO

VALENZUELA BEJAS

Y OTRA

A

CARLOS RODRIGO

FRIAS TAPIA

REP: 15732

E: 1078491

F:

QMATPP

14 Santiago, veintiocho de febrero del año dos mil
15 siete.- Don CARLOS RODRIGO FRIAS TAPIA, C.I.
16 10.488.137-8, separado de bienes, de este
17 domicilio, es dueño de la oficina número quinientos
18 siete del quinto piso del Edificio ubicado en calle
19 Morandé números trescientos veintidós, trescientos
20 veinticuatro y trescientos treinta, esquina Nor-
21 Poniente de calle Huérfanos números mil doscientos
22 uno y mil doscientos siete, Comuna de Santiago,
23 Región Metropolitana, de acuerdo al plano agregado
24 al final del registro del mes de diciembre de 1969,
25 Cartel 41 al 43; y dueño además de derechos en
26 proporción al valor de lo adquirido en unión de los
27 otros adquirentes en los bienes comunes entre los
28 cuales se encuentra el terreno que deslinda:
29 NORTE, el vendedor don Luis O. Abelli, hoy Mutual
30

CONSERVADOR
DE BIENES RAICES
DE SANTIAGO

Fojas : 11406

de Seguros de la Armada, SUR, calle Huérfanos,

1 ORIENTE, calle Morandé; PONIENTE, con propiedad de
2 la sucesión de don Gabriel Ocampo, después
3 Arzobispado de Santiago, hoy Banco Continental. - La
4 adquirió por compra a don MANUEL BERNARDO
5 VALENZUELA BEJAS y a doña NORMA DEL CARMEN
6 HENRIQUEZ BANDA, según escritura de fecha
7 diecinueve de enero del año dos mil siete, otorgada
8 en la notaría de esta ciudad, de don René Benavente
9 Cash, Repertorio Número 2079, por el precio de DOS
10 MIL CUATROCIENTAS CUARENTA Y CINCO UNIDADES DE
11 FOMENTO, que se da por pagado. - El título anterior
12 está a Fojas 15776 Número 14159 del año 1991. - Rol
13 de avalúo Número 135-57 Comuna de Santiago. -
14 Requirente: Banco de Chile. -
15
16

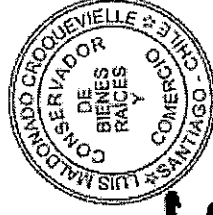
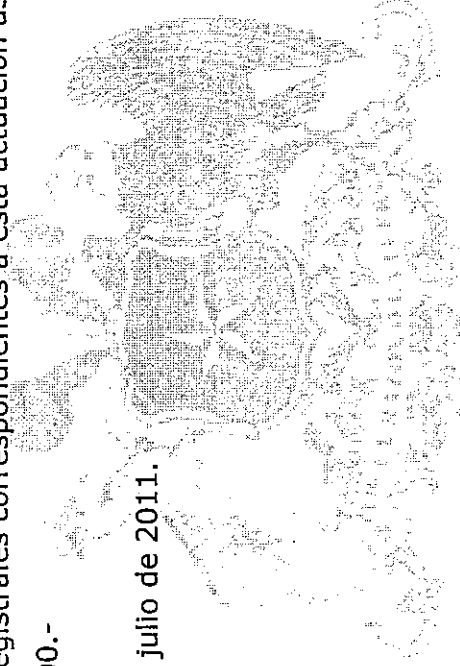
Handwritten signature

Registro de Propiedad Copia con vigencia

El Conservador de Bienes Raíces de Santiago certifica que la inscripción de fojas 4540 número 7600 correspondiente al Registro de Propiedad del año 2006, adjunta al presente documento, está conforme con su original y se encuentra vigente al día 30 de junio de 2011.

Los derechos registrales correspondientes a esta actuación ascienden a la suma de \$ 4600.-

Santiago, 4 de julio de 2011.



[Handwritten signature]

Carátula 5573078



Código de verificación: 5509d6-97b1ba672
www.cbrsantiago.cl/consulta

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N°19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en www.cbrsantiago.cl/consulta, donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión. Documento impreso es sólo una copia del documento original.

CONSERVADOR
DE BIENES RAICES
DE SANTIAGO

N° 7600

RD/AN/MN

C: 1271952

COMPRAVENTA

MANUEL

VALENZUELA

BEJAS Y OTRA

A

CARLOS RODRIGO

FRIAS TAPIA

REP: 6819

B:

F:

Santiago, veintiséis de enero del año dos

mil seis.- Don CARLOS RODRIGO FRIAS TAPIA,

C.I. 10.488.137-8, soltero, de este

domicilio, es dueño de la oficina número

quinientos ocho, del quinto piso, del

edificio signado con los números

trescientos veintidós, trescientos

veinticuatro y trescientos treinta por

calle Morandé, mil doscientos uno, y mil

doscientos siete, por calle Huérfanos,

Comuna de Santiago, Región Metropolitana,

de acuerdo al plano agregado al final del

Registro del mes de Diciembre del año 1969,

Carteles 41 al 43, Y dueño además de

derechos en proporción al valor de lo

adquirido en unión de los otros adquirentes

en los bienes comunes entre los cuales se

encuentra el terreno, que deslinda: NORTE,

el vendedor don Luis O. Abelli, hoy Mutual

de Seguros de la Armada; SUR, calle

Huérfanos; ORIENTE, calle Morandé;

PONIENTE, con propiedad de la sucesión de

don Gabriel Ocampo, después Arzobispado de

Santiago, hoy Banco Continental. - Lo

adquirió por compra a don MANUEL VALENZUELA

BEJAS y doña NORMA HENRIQUEZ BANDA, según

escritura de fecha veintiuno de diciembre

del año dos mil cinco, otorgada en la

notaría de esta ciudad, de don Osvaldo

Pereira González, Repertorio Número 9478,

SALDO DE PRECIO

POR PAGAR DE 17

DE Octubre DEL

2006 QUINCE

EN LA MONEDA DE

SE CARGO EL PRECIO DE

VENA A QUE SE REFIERE

LA DEL CENTRO

SUB. S. DE

DEL AÑO 2008 - 185.

CONSERVADOR
DE BIENES RAICES
DE SANTIAGO

Fojas: 4541

por el precio de VEINTIOCHO MILLONES DE

PESOS, (\$28.000.000), pagadero en la forma

establecida en la escritura.- El título

anterior está a Fojas treinta y dos mil

quinientas ochenta y siete Número treinta y

un mil cuatrocientos noventa y uno del año

dos mil cinco.- Rol de Avalúo Número

ciento treinta y cinco guión cincuenta y

ocho.- Comuna de Santiago.- Requirente:

Carlos Frias.-

CBRS

Conservador de Bienes Raíces
de Santiago

Morande 440 Teléfono: 3500800 www.conservador.cl
Santiago Fax: 3509444 info@conservador.cl

D.MPEÑA R. B.972919 C.5573077

Certificado de Hipotecas, Gravámenes, Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar Al Día 5 de Julio del 2011

Del inmueble inscrito a Fojas 4540 Número 7600 del Registro de Propiedad del año 2006 ubicado en la comuna de SANTIAGO que corresponde a Oficina N° 508 del quinto piso del Edificio signado con los números 322, 324 y 330 por calle Morandé, y N° 1207 por calle Huérfanos, de propiedad de FRIAS TAPIA CARLOS RODRÍGO.

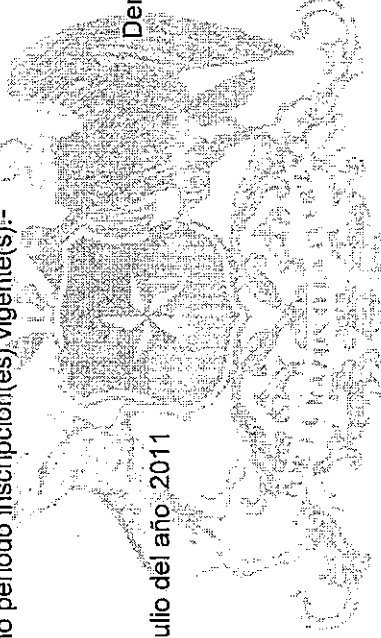
Registro de Hipotecas y Gravámenes

Revisados los Indices del Registro de Hipotecas y Gravámenes durante CUARENTA Y CINCO años a la fecha, certifico que la propiedad individualizada precedentemente tiene en dicho periodo UNA inscripción(es) vigente(s).-

- 1) REGLAMENTO : a Fs. 13702 Nro. 20508 del Año 1969

Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar

Revisados igualmente durante CUARENTA Y CINCO años los Indices del Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar, certifico que la referida propiedad NO tiene en dicho periodo inscripción(es) vigente(s).-



Santiago, 6 de julio del año 2011

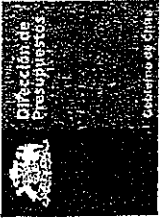
Derechos \$ 6.600.-

1/1



15:55-1e1a-1bc7-035b
Consulte validez en www.cb.santiago.cl/consulta

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N° 19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en www.cb.santiago.cl/consulta, donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión. Documento Impreso es sólo una copia del documento original.



Reg. 289 XX
07/06/2011

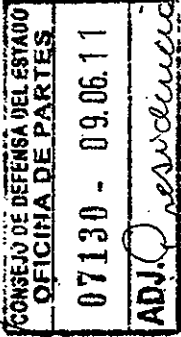
0695

ORD. N°

ANT.: Of. Res. N° 3174, del Consejo de
Defensa del Estado.

MAT.: Autoriza arriendo de inmueble.

SANTIAGO, - 8 JUN. 2011

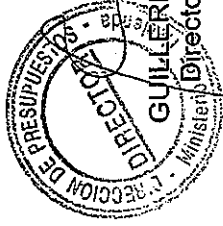


DE: DIRECTOR DE PRESUPUESTOS SUBROGANTE

A: PRESIDENTE DEL CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO

- 1.- Mediante documento señalado en antecedentes, el Consejo de Defensa del Estado solicita autorización para arrendar un inmueble destinado al funcionamiento de la Procuraduría de Corte, en Santiago.
- 2.- Vistos los antecedentes, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo N°19 de la Ley N° 20.481, esta Dirección autoriza a suscribir contrato de arrendamiento, de la propiedad ubicada en calle Morandé N°322, oficina 508, comuna de Santiago, con una superficie aproximada de 140 m². La renta mensual del inmueble asciende a M\$ 800 y el plazo del contrato de arriendo es de 2 años contados a partir de septiembre de 2011, renovables por periodos de un año.
- 3.- El gasto que involucre la presente autorización será financiado con cargo al presupuesto vigente del subítulo 22, "Bienes y Servicios de Consumo", del Consejo de defensa del Estado y, deberá enmarcarse a los recursos que anualmente consulte su presupuesto.

Saluda atentamente a Ud.,



GUILLERMO PÁTILLO ALVAREZ
Ministerio de Presupuestos (S)

Distribución:

- . Presidente del Consejo de Defensa del Estado.
- . Sector Económico.
- . Sector Inversiones.
- . Oficina de Partes DIPRES.

ORD. N°

03174 26.MAY.2011

ANT: Dictamen N°17367 de 2009, de la Contraloría General de la República.

MAT: Solicita autorización de arrendamiento de inmueble que indica.

ADJ.: Documentos.

A : SEÑOR FELIPE LARRAIN BASCUÑAN
MINISTRO DE HACIENDA

DE : PRESIDENTE DEL CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO

Este Servicio ocupa desde el 15 de diciembre de 1999, las oficinas número 508 y 510, ubicadas en el edificio Gran Palace, calle Huérfanos N°1178 al 1194, de la comuna y ciudad de Santiago, con una superficie de **80 metros cuadrados** aproximados, divididos en 4 oficinas, 2 baños, 1 cocina y 1 bodega, espacio utilizado por un total de 5 abogados, 3 administrativos y 1 auxiliar, destinado al funcionamiento de nuestra Procuraduría de Corte. Este inmueble fue arrendado a doña Inelda González Muñoz, por una renta mensual de arrendamiento de \$482.026.- (Cuatrocientos ochenta y dos mil veintiséis pesos) exento de IVA.

El contrato de arrendamiento tiene vigencia hasta el 15 de diciembre de 2011, y será prorrogado por tres años, a menos que manifestemos la intención de ponerle término, a más tardar, el **15 de junio del año en curso**.

Atendido el nivel de hacinamiento, y los problemas de iluminación y ventilación que actualmente posee dicha Procuraduría, este Servicio estima necesario poner término al contrato vigente, y en cumplimiento de la obligación de requerir autorización previa de su Ministerio, solicito a Usted la autorización correspondiente para celebrar contrato de arrendamiento respecto de la oficina 508 ubicada en calle Morandé N°322, de la comuna y ciudad de Santiago, con una dimensión de 140 metros cuadrados aproximados, con una renta mensual de \$800.000.- (Ochocientos mil pesos) exentos de IVA, y por un plazo de duración de 2 años, renovables tácita, sucesiva y automática por períodos de un año.

Esto permitirá abordar los problemas previamente descritos, con un ahorro en el costo de arriendo por metro cuadrado, desde \$6.025.- del arriendo por terminar, a un valor de \$5.714.- del nuevo arrendamiento.

Sin otro particular, saluda atentamente,

KMO/IA/DIL/ER

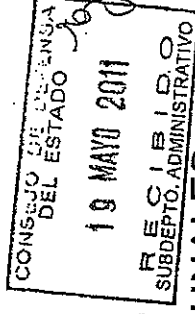
Distribución:

- Destinatario.
- Deplo. Administración General.
- Subdepto. Administrativo.
- Oficina de Partes.


SERGIO URREOLA MONCKEBERG
PRESIDENTE
CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO

Amir Salas

María Madoz



PROYECTO CAMBIO DE OFICINAS PROCURADURÍA CORTE SUPREMA Y TRIBUNALES SUPERIORES DE JUSTICIA

Antecedentes:

En la actualidad la Procuraduría Corte, ocupa en arrendamiento las oficinas ubicadas en calle Huérfanos 1178 N°s 508 y 509 cuya superficie es de alrededor de 80 m2.

El contrato de arrendamiento fue suscrito el 05.01.2000 con una duración de 3 años, a contar del 15 de diciembre de 1999 e incluyendo cláusula de prórroga automática por periodos iguales, a menos que alguna de las partes manifieste su deseo de ponerle término con una antelación no inferior a seis meses en relación al vencimiento del plazo de cada prórroga.

De acuerdo a estos antecedentes, el contrato actual tiene vigencia hasta el 15 de diciembre de 2011, y será prorrogado, a menos que se manifiestare la intención de ponerle término, a más tardar, el 15 de junio del año en curso.

Necesidades de la Procuraduría Corte Suprema y Tribunales Superiores de Justicia

La Procuraduría cuenta con una dotación de 5 abogados, 3 administrativos y 1 auxiliar.

Las oficinas que actualmente utiliza la Procuraduría, tiene las siguientes especificaciones:

- 80 metros cuadrados, divididos en 4 oficinas, 2 baños, 1 cocina y 1 bodega.

El valor de arriendo que paga actualmente el Consejo de Defensa del Estado, por estas oficinas es de \$482.026, y la suma de \$92.650 por concepto de gastos comunes, lo que da un total mensual de \$584.676.

Problemas que presentan las actuales oficinas:

Estas oficinas resultan insuficientes en espacio y calidad (escasa iluminación, filtraciones, problemas de ventilación, etc.), lo que afecta el ambiente de trabajo de los funcionarios, quienes deben desarrollar diariamente sus labores en condiciones precarias. Lo anterior, sin considerar que los muebles que han sido asignados a estas oficinas no son apropiados, pues resultan incómodos para el espacio que tenemos disponible.

Asimismo, es necesario tener presente que al momento de arrendarse estas oficinas en el año 2000, éstas fueron consideradas para una dotación de sólo seis personas, es decir, aproximadamente un 60% de la dotación actual.

A mayor abundamiento, me permito hacer presente que luego de un análisis de las necesidades reales de la Procuraduría, considero que esta unidad requiere la asignación de un funcionario adicional que apoye en las labores administrativas, tales como escanear todas las resoluciones, digitar estados diarios, ingreso y despacho de correspondencia, etc., lo que significa contar con más espacio, ya que el actual es insuficiente incluso considerando la dotación actual.

Propuesta:

Hecho este análisis, esta Jefatura considera necesario, salvo mejor parecer, cambiar las actuales oficinas a una con mayor espacio, mejores condiciones y que además cumpla con la ventaja de encontrarse más cercano al Palacio de Tribunales, toda vez que la proximidad otorga facilidad al momento de tramitar y obtener la información necesaria para los abogados.

Sobre la base de estas necesidades, se hizo una búsqueda de otras dependencias que cumplieran con dichas condiciones.

Como resultado de ello, hemos tomado conocimiento del arriendo de las oficinas ubicadas en calle Morandé 322, oficina 508, Santiago, la que cuenta con 140 m2, y cuyo canon de arrendamiento correspondería a la suma de \$800.000 mensuales, y gastos comunes por \$168.000 aproximadamente.

Ventajas:

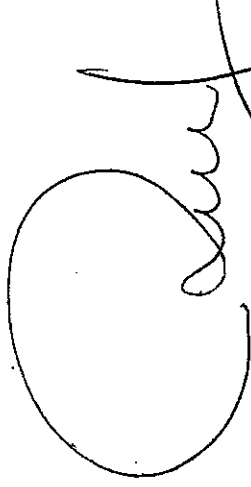
Espacio y distribución: En las nuevas oficinas contaríamos con 140 m2, 4 privados, un amplio hall de acceso y cuatro baños. De esta manera dispondríamos de un espacio adecuado para el desarrollo de las funciones de esta Procuraduría.

Ubicación: Se encuentra ubicada a media cuadra del Palacio de Tribunales.

Otros beneficios: Con el fin de potenciar esta Unidad y prestar un mejor servicio a nuestros usuarios, se proyectaría disponer de un espacio para que los abogados litigantes pudieran concurrir a nuestras oficinas a solicitar información. Además, aquellos que tienen causa en tabla en alguna de las Cortes podrían contar con un apropiado lugar de espera y de acceso a la información que se encuentra en la red del Consejo, el uso de equipos y distintos insumos que nosotros podamos suministrarles.

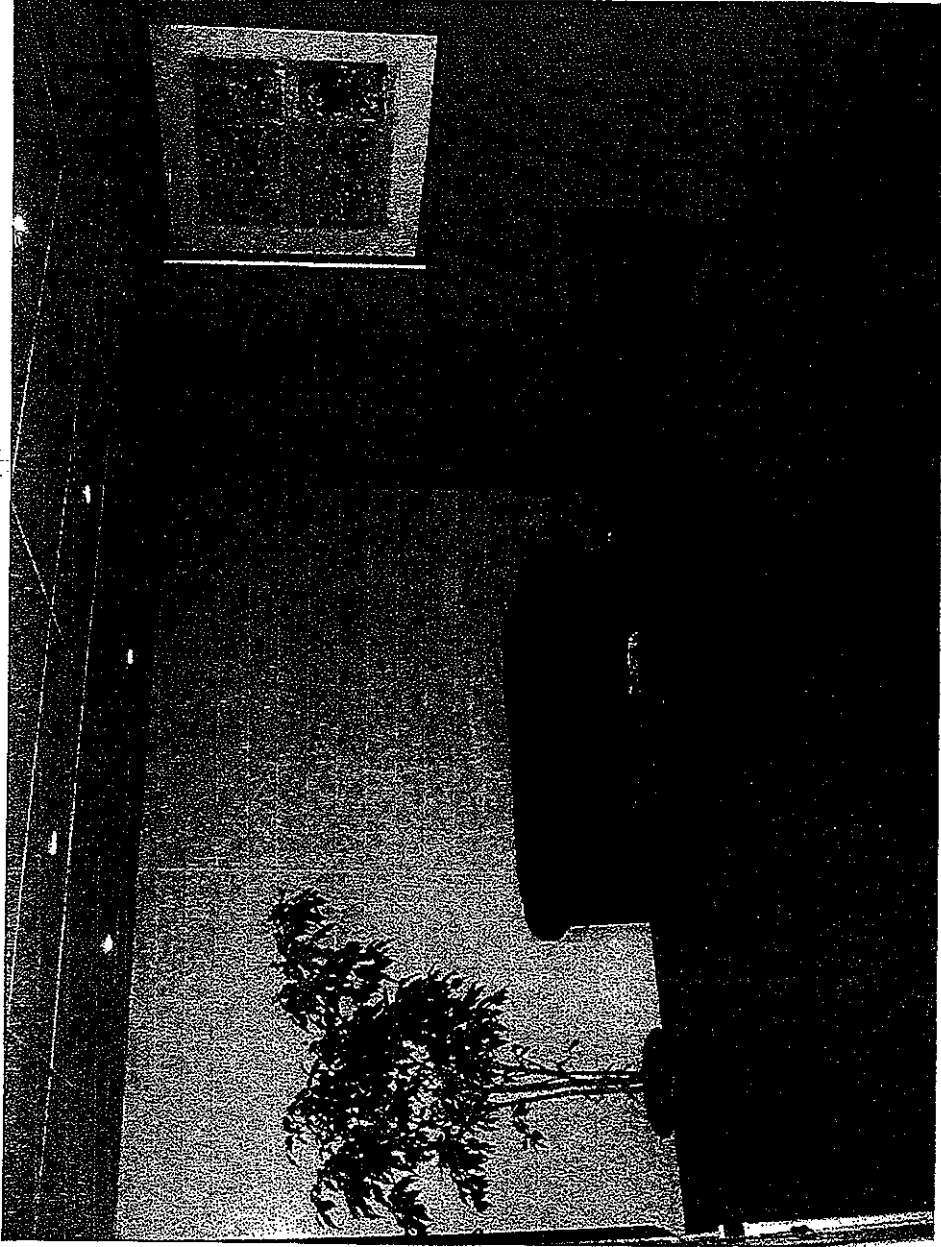
Al efecto, es del caso hacer presente que si bien el Colegio de Abogados tiene oficinas destinadas a estos efectos en la Corte, éstas sólo pueden ser utilizadas por los abogados asociados, y su horario de funcionamiento es a contar de las 9.00 AM.

Esperando tener una buena acogida, saluda atentamente,



PAULINA RETAMALES SOTO

**Abogado Jefe (S) Corte
Suprema y Tribunales Superiores**



b

6

